



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 172/26

Sucre, 03 de junio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: AMB/DE/No. 097/2026, el Dr. Andre Humerez Cáceres, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB, en cumplimiento al art. 5 del Reglamento General de la AMB, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Municipalidades - AMB, emitida de acuerdo a la atribución establecida en el Estatuto Orgánico en su art. 36 inc. f), a realizarse el día viernes 12 de junio de 2026 en la ciudad de Cochabamba a partir de horas 09:00.

Que, de acuerdo a la convocatoria, el lugar del evento será en el Gran Hotel Ambassador, iniciando con el registro de participantes, Sesión Inaugural de la Asamblea General Ordinaria y Sesión Plenaria de la Asamblea General Ordinaria; con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1. Informe de Gestión; 2. Elección y posesión de Directorio Ad Hoc; y 3. Elección del Comité Ejecutivo. **DELEGADOS**: Concurren (4) delegados por cada Gobierno Autónomo Municipal Asociado y tres (3) delegados del Comité Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo No. 25 del Estatuto Orgánico de la AMB. **REPRESENTACIÓN**: La delegación de los GAM asociados, en cumplimiento del art. No. 25 del Estatuto Orgánico, debe necesariamente estar conformada por: 1. La Alcaldesa o el Alcalde; 2. La Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal; 3. Una Concejala o Concejales en representación de la mayoría; 4. Una Concejala o Concejales en representación de la primera minoría. **ACREDITACIÓN**: Todos los delegados deben estar acreditados a través de nota escrita dirigida al Presidente de la AMB, precisando cargo y número de cédula de identidad. Cada GAM acreditará sus delegados según lo siguiente: a) Alcaldesa o Alcalde: Nota suscrita dirigida al Presidente de la AMB, acreditando su participación; b) Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, Concejales y/o Concejales: Nota suscrita por la Presidencia del Concejo Municipal dirigida al Presidente de la AMB, precisando nombre y cargo de las/los delegadas/os para su respectiva acreditación.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de junio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y Convocatoria, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. Alexis Imbert Ayllon Valverde y Lic. Alberto Gonzales Ramirez, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES – AMB", que se realizará el día viernes 12 de junio de 2026, en el Gran Hotel Ambassador, a partir de horas 9:00 (adjunta convocatoria).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO 091/26  
R.A.M. N° 172/26  
CM-859  
Fb. 6



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES:** Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. Alexis Imbert Ayllon Valverde y Lic. Alberto Gonzales Ramirez, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES – AMB", que se realizará el día viernes 12 de junio de 2026, en el Gran Hotel Ambassador, a partir de horas 9:00, sujeto a una Agenda Especial, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 11 al 13 de junio de 2026, conforme al itinerario de viaje, (se adjunta convocatoria).

**ARTÍCULO 2º.- Páguese PASAJES Y VIÁTICOS en favor de los CONCEJALES que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto, haciendo constar que el viaje se realiza VÍA ÁEREA.**

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO. 061/26.  
R.A.M. N° 172/26  
CM-859  
Fs. 6